

La formación policial: clave del éxito para mejorar la seguridad





Manuel Arlandis

Licenciado en Derecho, de la Universidad Oberta de Cataluña, España; Licenciado en Criminología, de la Universidad de Murcia, España; Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Oberta de Cataluña, España. Máster en Sistema de Justicia Penal, Universidad de Lleida, España; Máster en Psicopatología Criminal y Forense, de la Universidad Camilo José Cela, España y la Universidad Simón Fraser (fecher) de Canadá; Máster en Derecho de Familia y Mediación, del Centro de Formación de Abogados de Madrid. Especialista en Ciencias policiales, por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Se ha desempeñado como docente de la Facultad de Derecho y del Instituto de Criminología y Ciencias Penales de la Universidad de Valencia; docente de la Universidad Internacional de Valencia y docente de la académica Policial de Valencia. Además, es juez magistrado de la jurisdicción mixta del Poder Judicial, en España. Participó en una Estancia Académica de Investigación en la Escuela de Derecho, adscrita a la Facultad de Humanidades de la Universidad APEC, durante la cual impartió diversas conferencias sobre criminología, criminalística y ciencias de la seguridad. También participó en los diseños curriculares de programas de estudio de diferentes niveles.

La formación policial: clave del éxito para mejorar la seguridad

Manuel Arlandis

RESUMEN

Este artículo invita a reflexionar sobre los diferentes modelos policiales que se pueden adoptar en las democracias, para contribuir a mejorar la calidad de estas. Por cuanto las diversas fuerzas y cuerpos de seguridad constituyen un elemento esencial para garantizar la paz y convivencia social, y garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos. Se plantea como necesario configurar la organización policial, basada en criterios de profesionalidad y eficacia, atribuir especial importancia a la formación permanente de los funcionarios y a la promoción profesional de estos. Lo que necesariamente obliga a dotarlos de principios básicos de actuación idénticos y de criterios estatutarios también comunes. Formación que necesariamente ha de ir unida, por la concurrencia de diferentes cuerpos policiales con los criterios de coordinación y cooperación entre estos. Sin olvidar salarios dignos y el reconocimiento de la carrera profesional.

Acatar la constitución, los principios de legalidad y adecuación al ordenamiento jurídico, sin perder la jerarquía y subordinación. Eso no necesariamente implica cuerpos de naturaleza militar, pues no se puede eliminar la responsabilidad por los actos que realicen, por inadecuación en sus actuaciones o de manera grave. Ciertamente los diferentes agentes de policía, como en algunas normas se ha recogido, “materializan el eje de un difícil equilibrio, de pesos y contrapesos, de facultades y obligaciones, ya que deben proteger la vida y la integridad de las personas, pero vienen obligados a usar armas; deben tratar correcta y esmeradamente a los miembros de la comunidad, pero han de actuar con energía y decisión cuando las circunstancias lo requieran y la balanza capaz de lograr ese equilibrio, entre tales fuerzas contrapuestas”.

Por ende, el cambio policial solo puede producirse con mejoras en su proceso de selección, formación y promoción, e introducir en esas fases las ciencias ampliamente constadas en otros países, como la criminología, la criminalística y la victimología. De ahí la necesidad de la intervención de diferentes actores en ese proceso, entre ellos la universidad, como formadora y divulgadora de los conocimientos técnico y científico a la sociedad. Dada la escasa existencia en República Dominicana, no cabe sino el planteamiento de empezar a recorrer el camino para enseñar disciplinas científicas como las enunciadas (criminología, criminalista, victimología), y acuerdos de colaboración con las diferentes instituciones policiales u otras relacionadas con la criminalidad. Lo cual redundará en unas policías de calidad, más preparadas, con reconocimiento de la sociedad para contribuir con ello a la calidad democrática.

Palabras claves

Formación, policía, seguridad.

ABSTRACT

This article encourages to reflect on the different policing models that can be adopted in democracies, to contribute to improve their quality. Since the different security forces and corps constitute an essential element for guaranteeing peace, social coexistence and the rights and duties of citizens, it is necessary to configure the police organization based on criteria of professionalism and efficiency, and to attach significant importance to the continuous training of agents and their professional promotion. All the above implies providing them with the same basic principles of behavior and statutory criteria. This training must not only be accompanied by the concurrence of the different police forces with criteria of coordination and cooperation among them, but also by decent salaries and the recognition of their professional career.

In addition, to have them abide by the constitution, the principles of legality and compliance with the legal system, without losing their hierarchy and subordination. This does not necessarily imply corps of a military nature since the responsibility for the acts they perform cannot be eliminated due to the inadequacy or seriousness of their actions. Certainly, the different police officers, as some regulations have stated, “materialize the axis of a difficult balance of weights and counterweights, of powers and obligations, since they must protect the life and integrity of the people, but are obliged to use weapons; they must treat the members of the community correctly and with care, but must act with energy and decision when the circumstances require it and the balance capable of achieving this equilibrium, between such opposing forces”.

Consequently, any reform or change in terms of policing, could only happen if the following conditions exist: 1) Improvement on the recruitment, training, and promotion process. 2) Integration of some widely recognized scientific studies, such as criminology, criminalistics, and victimology. Hence the need for the involvement of different parties in this dynamic, for instance, universities as trainers and disseminators of technical and scientific knowledge to society. Due to the shortage of universities in the Dominican Republic, there is no other option than to begin the path to teach scientific disciplines, such as the aforementioned (criminology, criminalistics, victimology), and bilateral agreements between the different police institutions or the like related to crime. This will result in quality police forces, more prepared, with recognition by society and thus contribute to democratic quality.

Keywords

Formation, police, security.

NECESIDAD DE CONFIGURAR EL MODELO POLICIAL ADAPTADO AL ESTADO DE DERECHO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO

En las sociedades democráticas la función policial ha de considerarse no como un instrumento del poder político ni como una herramienta del gobierno

para controlar la ciudadanía “lo que conllevaría, si fuera así, una escasa diferenciación de las policías en los estados autoritarios”, sino como un servicio dirigido al ciudadano. La función esencial de la policía en las democracias que se desarrollaron debe ser proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos de las personas ciudadanas. Eso se logra con el establecimiento de modelos policiales que se basan más en la prevención que en la represión, en técnicas de investigación que recojan los últimos avances y en protocolos que sean transparentes y que reflejen la calidad del modelo policial.

Se hace por tanto necesaria una selección adecuada de aquellos que desarrollan la labor policial, así como una formación idónea y dotar igualmente de estructuras, herramientas e instrumentos necesarios a la policía, para cumplir con sus fines. Se debe exigir a las fuerzas policiales una neutralidad política, imparcialidad, la evitación de cualquier actuación arbitraria o discriminatoria. A través de la policía las administraciones públicas y el gobierno realizan la coacción jurídica, pero esta siempre debe respetar los derechos inherentes de las personas, reconocidos en normas internacionales y que los estados han de plasmar en su legislación.



María Alexandra Pepén Aristy, primera mujer policía de República Dominicana. Fuente: Imágenes Dominicanas.

No debe olvidarse que en muchas ocasiones las personas funcionarias de la policía se ven obligadas a usar armas; lo que corrobora la necesidad de una formación exigente, el establecimiento de límites en el uso de las armas y la observancia de principios, así como la moderación y excepcionalidad en

el uso de las armas. Además, es necesario señalar, de manera clara, los criterios y los supuestos que legitiman con carácter excluyente tal utilización.

En muchas ocasiones la intervención policial puede limitar derechos fundamentales de la persona y, por eso, la policía debe observar en todo momento un trato correcto y esmerado con los ciudadanos en general, a quienes debe auxiliar y proteger. No obstante, a la vez debe velar por la vida e integridad física de aquellas personas a quien deba detener o se encuentren bajo su custodia, y respetar el honor y la dignidad de todas ellas, lo cual se realiza de manera adecuada con la formación idónea. La restricción e intervención sobre los derechos fundamentales debe hacerse con estricta observancia de la legalidad, bajo un juicio pormenorizado de los derechos fundamentales en conflicto, lo que redundará en una mejora y prestigio de la labor policial.



Fuente: Presidencia de República Dominicana.

Se convierte en una necesidad la regulación de la policía a través de una norma que desarrolle tanto los deberes como los derechos; y que a la vez refleje lo relacionado con los poderes públicos y las condiciones de la labor policial. Así, se debe garantizar a los agentes la promoción profesional, social y

humana de acuerdo con principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad. A la vez, es necesario garantizar una remuneración justa que contemple tanto la formación como el régimen de incompatibilidades, la dedicación, el riesgo, la estructura y las circunstancias propias de la labor policial. Se debe optar por modelos policiales jerarquizados, pero de carácter civil, y diferenciar entre las funciones militares y las policiales.

Además, en los Estados suelen coexistir organismos policiales con diferentes funciones, por lo que deben regularse de manera clara las competencias y funciones que se atribuyan a cada uno, con el fin de evitar una duplicidad. En todo caso, es necesario establecer reglas de cooperación y coordinación para disminuir y evitar cualquier fricción que pueda suscitarse entre las diferentes policías; tener presente que la adecuada formación y derechos de estas son un elemento nivelador. Plasmada la necesidad de una selección adecuada de los agentes, así como de una formación policial de nivel, se debe reflexionar sobre cómo ciencias como la criminología, la criminalística y la victimología pueden ayudar a la labor policial y reforzar.

CRIMINOLOGÍA, CRIMINALÍSTICA Y VICTIMOLOGÍA COMO CIENCIAS VINCULADAS CON LA LABOR POLICIAL

Gracias a las aportaciones de autores como Cesare Lombroso (1835-1909), Rafael Garofalo y Enrico Ferri (1856-1929), puede acordarse que la criminología comenzó como ciencia a finales del siglo XIX. El surgimiento de esa ciencia responde a las necesidades de la sociedad de estudiar las causas fundamentales del comportamiento antisocial de acuerdo con métodos científicos, con el fin de promover sus mecanismos de prevención y tratamiento.

Según el Oxford English Dictionary, la primera referencia escrita sobre el término “criminólogo” se remonta a 1857 en *Felons and Felon-Worship*, de John Ormsby. La primera vez que se mencionó el término criminología fue en un artículo de periódico, en 1872. Sin embargo, el jurista italiano

Rafael Garofalo, que publicó el clásico *La criminología...* en 1885, se considera el padre del término. Posteriormente, el antropólogo francés Paul Topinard adaptó el término al francés por primera vez en su artículo “Antropología del crimen” (*L'anthropologie criminelle*, 1887), es decir, criminología. Por eso Radzinowicz (2002), fundador del Instituto de Criminología de la Universidad de Cambridge, cree que Garofalo y Topinard son padres del término criminología.

Así, el término criminología ha sido definido por todos los autores clásicos, desde el siglo XVIII hasta la actualidad y se han facilitado varias definiciones. Sin embargo, a pesar de las diferencias en su definición existe un consenso considerable con respecto a la definición de la criminología como ciencia que aplica métodos empíricos al estudio de la conducta antisocial, y las respuestas sociales a las conductas desviadas (Akers, 2000). A nivel académico, Garofalo (1885) se refirió a la criminología como: “El estudio del delito, sus causas y métodos represivos”; mientras que Topinard (1890, citado en Akers, 2000) definió la criminología como: “La ciencia del delito y el delito”. Aunque esas definiciones todavía son extensibles, ya contienen los elementos básicos mínimos que permiten definir adecuadamente la criminología moderna.

Según recogen varios autores, es posible definirla como la ciencia que estudia el comportamiento delictivo y antisocial en la dimensión real y percibida. Además de los mecanismos de control social, formales e informales, que se emplean para la prevención, control y tratamiento de la criminalidad, el infractor y la víctima, con el fin último de velar por el bienestar personal y social del conjunto de la ciudadanía. Ese concepto de ciencia lo adquiere porque el conocimiento científico es fáctico, claro y preciso; se puede comunicar y unificar; es sistemático, general, legal, predictivo y trasciende los hechos. La ciencia es analítica, explicativa, abierta y útil. La investigación científica se especializa y posee una metodología. Cabe recordar que estamos inmersos en una sociedad VICA –volátil, incierta, cambiante y ambigua–, que a la vez está globalizada, permite nuevas modalidades delictivas y la creación de redes criminales con fuertes vínculos entre ellas.



Policía forense recolectando evidencia en la escena del crimen.
Fuente: Newswaali.com

Así, se alza el papel del criminólogo como adecuado, como base de la formación y labor policial, ya que en su conocimiento reúne las herramientas metodológicas necesarias para dar una visión de conjunto, su propia visión de conjunto. La exclusividad e importancia de los criminólogos en la sociedad se refleja en esa característica general. Los expertos en fenómenos delictivos pueden “tomar prestados” otros métodos y herramientas científicas que ya se han ocupado de la delincuencia y pueden evaluar sus prejuicios e integrar conocimientos desde una perspectiva más amplia. La diferencia entre criminología y criminalística no impide que ambas ciencias mantengan un marco común y puedan hermanarse en la búsqueda de una mayor especialización, lo cual enriquecería a ambas ciencias y mejoraría la lucha y la prevención del crimen.

Lo cierto es que se considera necesario realizar cambios en el ámbito legislativo y educativo, que refuercen el valor y saber de esas ciencias (criminología, criminalística y victimología). Ciencias con escaso desarrollo en la República Dominicana y en los países latinoamericanos, pero muy necesarias. Así se aprecia la necesidad de crear y expandir esas ciencias, acreditadas sus aportaciones en otros países.



Uso de la tecnología en procesos investigativos. Fuente: Upes.ac.in

La criminología tiene la posibilidad de aportar su saber, proponer una revisión en profundidad de la relación entre el quehacer criminológico y su función en una sociedad democrática. La transferencia del saber criminológico puede contribuir con la lucha de nuevas formas delictivas y reducir o contener una criminalidad más globalizada. La globalización contemporánea propició una intensificación de las relaciones sociales en el ámbito global, incrementando la interrelación entre acontecimientos ocurridos en cualquier rincón del planeta. El uso de las TIC, la crisis sanitaria de la covid-19, entre otros factores, también han contribuido con la aparición de nuevas formas delictivas. Por ende, es necesario reforzar la formación policial y la labor que puede realizar la criminología, la criminalística y la victimología. Por eso es necesario que se imparta docencia sobre esas ciencias, y especialmente que la criminología sea una docencia con un programa que responda y se ajuste a la realidad social, ya que esta es altamente cambiante y a una velocidad de vertiginosa.

Las labores del criminólogo que se pueden realizar en una sociedad democrática son cada vez mayores, y a título orientativo se indican las siguientes áreas:

- A. Seguridad pública: permite una mejora en la calidad y el servicio policial, a la vez que a lo interno permite crear una verdadera carrera profesional de los miembros policiales. Aunque criminalística y criminología tienen diferentes finalidades, comparten un vínculo esencial que quizás debiera servir para hermanarse, sin olvidar la victimología. Todo agente que tenga una formación en esas áreas se percibe más satisfactoriamente por el ciudadano.
- B. Cabe decir que es desde el interior de la criminología donde se plantean importantes sugerencias para mejorar la eficacia y eficiencia del trabajo policial. Por lo tanto, conceptos como vigilancia comunitaria, vigilancia policial de resolución de problemas, vigilancia inteligente, vigilancia policial en caliente, vigilancia policial victimizada o vigilancia policial cercana generalmente requieren la inclusión de supuestos criminológicos o estrategias con base en sus equipos (Medina Ariza, 2011).
- C. Seguridad privada: un campo abierto que requiere mucha mano de obra, que va desde los modernos sistemas de seguridad informática y videovigilancia, los sistemas de alarma y el conocimiento de los técnicos de las agencias de seguridad privada hasta la gestión de empresas de seguridad privada.
- D. Administración de justicia: la intervención de los criminólogos en los equipos técnicos de la legislación penal de menores (García Hernández, 2013). La criminología orientada a aplicaciones, es decir, aquella que proporciona al personal judicial conocimiento científico sobre el crimen, el delincuente, las víctimas y los sistemas de control social (Kaiser, 1992, citado en Cámara Arroyo, 2020). La principal herramienta para ese trabajo es el informe de criminología (Subijana Zunzunegui, 1997; Climent Durán, Garrido Genovés y Guardiola García, 2012, citados en Cámara Arroyo, 2020) o el informe social antes del juicio (Larrauri Pijoán,

2012, citado en Cámara Arroyo, 2020). Es de notable importancia y relevancia el uso del informe criminológico, además de la descripción del objeto de este y la relación detallada de todas las operaciones practicadas por el perito criminólogo y de su resultado; incluye las conclusiones a las que el perito criminólogo haya llegado de forma motivada, lo que puede ayudar a los diferentes operadores jurídicos o instituciones. El informe criminológico no es un informe psicológico sobre el infractor o la víctima, tampoco se trata de un informe sobre la credibilidad de alguno de ellos ni consiste en un informe médico-forense. Por otro lado, tampoco sustituye esos informes periciales. El informe criminológico tiene su propia entidad y espacio en el ámbito judicial, lo que no impide que pueda completar aquellos informes, al objeto siempre de facilitar al juez la adopción de determinadas decisiones y proporcionarle los conocimientos de los que este pueda carecer.

E. Empresa privada: la aceptación doctrinal del reconocimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y su regulación legislativa en muchos países hace necesaria la participación de los criminólogos en la prevención de la delincuencia económica corporativa (Cámara Arroyo, 2016; Ríos Patio, 2018, citados en Cámara Arroyo, 2020), el diseño del corporate compliance y la dirección de los departamentos de seguridad interna lo que permite cumplir lo dispuesto en la legislación penal. La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control, o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica. Por otra parte, no deben dejar de destacarse algunas áreas de especialización, como la incidencia del criminólogo en materias como el espionaje industrial, la detección y prevención de los

delitos contra la propiedad industrial, fraude o el abuso de información privilegiada (Romero Martín de Madrid, 2018; Romero Martín de Madrid, 2019, citado en Cámara Arroyo, 2020, p. 95).

F. Mediación penal y penitenciaria: los nuevos procesos restaurativos no se agotan con la mediación penal, pero esta es la más reconocida de todas (Domingo de la Fuente, 2013, citado en Cámara Arroyo, 2020). Las nuevas respuestas al fenómeno delictivo se han abierto paso, aunque tardíamente, en la legislación nacional penal. La justicia restaurativa busca convertirse en una nueva ciencia penal y su relación con la criminología está fuera de toda duda, pues el conocimiento del delito, el delincuente y la víctima son fundamentales en los procesos de resolución de conflictos complementarios o alternativos al proceso penal formal (Cámara Arroyo, 2020).

G. El criminólogo en los centros educativos: según Cámara Arroyo (2020), la labor del criminólogo como asesor para el tratamiento y prevención de la violencia en menores (bullying y cyberbullying) en los colegios, la violencia intrafamiliar, la mediación familiar y la violencia de género, etc., ya se ha convertido en un requisito indispensable en muchas instituciones. En otras áreas es igualmente importante la labor de asesoramiento criminológico: prevención situacional (diseño urbanístico), prevención del delito y seguridad ciudadana en ayuntamientos, prevención del delito en la estructura asociativa de los municipios, etc. (p. 98). Eso permite establecer programas de prevención en los sistemas educativos, lo que puede mejorar la detección precoz de la criminalidad o fomentar la prevención.

H. Investigación y docencia universitaria: se considera necesario que se fomente la investigación criminológica, así las universidades deben ampliar la formación superior, mediante los másteres especializados y el

doctorado. A la vez, se deben flexibilizar los programas académicos para adaptarlos a los cambios sociales y las modalidades delictivas. La universidad y los centros de criminología deben, además, participar en los procesos de selección y formación policial, así como crear lazos con otras instituciones y organismos que tengan un interés en la lucha contra la criminalidad. Realizar intercambio de experiencias entre universidades e institutos de criminología puede ayudar a la transferencia de conocimientos y visibilizar la ciencia.

Queda clara la importancia de la criminología y lo que esta puede contribuir con una sociedad democrática, especialmente para la reducción de la criminalidad. La criminalística puede contribuir a la vez con la investigación de la escena criminal, desde las aportaciones y metodología de la ciencia. Ellas, unidas a la victimología, se alzan con elementos clave por considerar en la formación policial.



Cadetes de la Academia de la Policía Nacional. Fuente: Periódico *Hoy*.

UNIVERSIDAD Y POLICÍA

Los centros universitarios, centros de investigación e institutos pueden contribuir, de manera eficaz, con la formación policial. Debería plantearse la posibilidad de que la formación policial fuera impartida por las universidades o con amplia participación de estas, como distribución del saber. Con eso se puede ampliar la calidad policial, mediante la creación de estudios de criminología y criminalística que doten a los agentes de ese saber. Ambas ciencias, aunque independientes, pueden encontrar un espacio común en la formación policial, al contribuir a una mejor sociedad y a una mayor confianza en la policía, al crear lazos de colaboración entre las academias policiales con las universidades e institutos universitarios.

La reflexión sobre la creación de un grado oficial de esas ciencias por parte de las universidades, así como de títulos profesionales de técnicos especialistas y de formación continua, permitirá responder a la demanda policial y social, a las exigencias de las policías y, a la vez, de la sociedad.

Es necesario, como se ha referido, fomentar la criminología, la criminalística, el derecho, la psicología y las ciencias afines; y que se demanden tales conocimientos para acceder a la función policial. Crear convenios de colaboración para la investigación, entre la policía y las universidades. Por cuanto la criminalidad y las características de la sociedad llevan necesariamente a una colaboración entre universidad, sociedad y policía; con respeto a los derechos de los ciudadanos, para reducir la criminalidad a cifras razonables y que tales lazos permitan la transferencia de conocimientos en la lucha contra la criminalidad.

Los poderes públicos no pueden dar la espalda a la sociedad ni negar las aportaciones que las ciencias criminológicas, entre otras, pueden realizar. Se debe abordar la compleja reforma policial para adecuarla a los estándares democráticos sociales que deben imperar. Por eso, se debe permitir la participación de los diferentes actores que pueden participar en esa labor; y entre estos están las universidades que imparten esas ciencias, lo cual contribuirá a una mayor imagen y calidad policial.



Palacio de la Policía Nacional Dominicana. Fuente: Policía Nacional.

REFERENCIAS

- Akers, R. L. (2000). *Criminological theories*. Roxbury.
- Antón Prieto, J. I. (s. f.). La Criminología como ciencia social. Pasado, presente y futuro. Universidad de Salamanca.
- Buil Gil, D. (2016). ¿Qué es la criminología? Una aproximación a su ontología, función y desarrollo. *Derecho y Cambio Social*, 13(44).
- Cámara Arroyo, S. (2020). Vueltas con la eterna pregunta: ¿para qué sirve un criminólogo? Las (posibles) salidas profesionales de la criminología. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 8(15).
- García Hernández, A. (2013). Las redes de colaboración científica y su efecto en la productividad. Un análisis bibliométrico. *Investigación bibliotecológica*, 27(59). <http://rev-ib.unam.mx/ib/index.php/ib/article/view/36612/51547>
- Garofalo, R. (1985). La criminología. En P. Borrajo, Estudio sobre la naturaleza del crimen y teoría de la penalidad (p. 14). *Biblioteca Científica*.
- Gerardo Gabaldón, L. (2019). Criminología latinoamericana y norteamericana: una visión desde el sur. *Revista de derecho penal y criminología*, 3(4), 219-248.
- González Fuentes, F. J. (2020). Dossier I: El criminalista en España. *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, 48, 12-19.
- Hikal-Carreón, W. S. (2012). Criminología sociológica. *Derecho y Cambio Social*, 9(28).
- Medina, J. (2002). Reflexiones sobre la futura licenciatura en criminología.
- Radzinowicz, L. (2002). *Adventures in Criminology*. Routledge.
- Silva García, G. y VV. AA. (2018). El objeto de estudio de la criminología y su papel en las sociedades latinoamericanas. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 23(1), 11-31.